



Municipalidad de la Ciudad de Neuquén
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2466 /85.-

V I S T O:

La necesidad de este Honorable Concejo Deliberante de contar con adecuadas y funcionales instalaciones que / permitan un desenvolvimiento ágil de sus labores específicas; Y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica financiera no permitirá en el corto y mediano plazo contar con un edificio que / se adecue a las necesidades del Cuerpo;

Que sin embargo es imprescindible la construcción de instalaciones adecuadas, máxime cuando una vez sancionada la Carta Orgánica Municipal, es previsible el aumento de número de Concejales y de Bloques, situación que conllevaría innumerables dificultades de mantenerse las actuales y precarias instalaciones;

Que es menester utilizar modalidades ya experimentadas con total éxito para la satisfacción de las necesidades públicas mediante la inversión privada;

Que a fojas 4, corre agregado el Despacho de Comisión Nº 409/85, de la Comisión Interna de Obras Públicas, / en el cual aprueba el proyecto de Ordenanza que luce a fojas - 1/2 con las observaciones en los artículos 2º) que deberá decir ciento veinte (120) días corridos y Artículo 9º) se cambiará la palabra prioridad por propiedad; Despacho éste que fué ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 10 celebrada por // este Cuerpo el día tres (3) del mes de Mayo del corriente año;

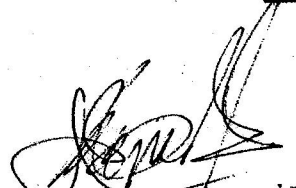
Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

/////////////////2.-


JUAN JOSÉ CUYÁ
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

Honorable Concejo Deliberante

//////////2.-

ARTICULO 1º) LLAMASE a Empresas con capacidad técnica financie
-----ra suficiente para proyectar y ejecutar un edifi-
cio a construirse en el predio ubicado sobre la calle Buenos /
Aires 160, actual sede del Honorable Concejo Deliberante y -/
otras dependencias Municipales.-

ARTICULO 2º) El registro de oferentes permanecerá abierto por
-----el término de ciento veinte (120) días corridos /
a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) El proyecto será evaluado por una comisión com-/
-----puesta por el señor Intendente o funcionario por
él designado, el presidente del Honorable Concejo Deliberante
y un miembro en representación de cada Bloque, un miembro en
representación del Sindicato de Obreros y empleados Municipa-
les de Neuquén, dos miembros del Consejo Asesor del Honorable
Concejo Deliberante, un miembro de la Sociedad, de Arquitectos
y un miembro del Centro de Ingenieros de Neuquén, que se cons-
tituirá en jurado Ad-Honorem inapelable.-


ARTICULO 4º) Los honorarios que eventualmente pudieran deven-
-----garse serán a cargo de la Empresa, quedando ex-/
cluida expresamente toda responsabilidad de la Municipalidad
de Neuquén al respecto.-

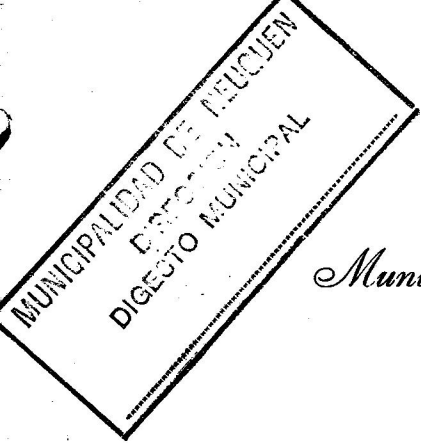
ARTICULO 5º) De la totalidad de metros cubiertos del proyecto
-----en cuestión quedará el Honorable Concejo Delibe-
rante de Neuquén el doce por ciento (12 %) en propiedad plena,
ubicados dichos espacios en frente de la construcción.-

ARTICULO 6º) El edificio a construirse tendrá como destino //
-----cualquiera de los siguientes usos en orden de pre-
lación:

Hotel, Oficinas; debiendose incluir en cualquiera de las va-/
riantes Sala de Convenciones y dependencias que puedan ser uti-
lizadas para expresiones artistico culturales.-

ARTICULO 7º) En caso de que el propietario decida vender total
//////////2.-


JUAN JOSÉ CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

Honorable Concejo Deliberante

1111113.-

o parcialmente en cualquier tiempo y forma el edificio, deberá necesariamente realizar por escrito una oferta al Honorable // Concejo Deliberante, quien tendrá prioridad para la compra; si tuación ésta que se mantendrá desde el inicio de la obra.-

ARTICULO 8º) El proyecto deberá prever la existencia de amplios -----espacios verdes en la superficie del predio.-

ARTICULO 9º) Tendrá prioridad en el plan de ejecución de la / -----obra y en la efectiva realización de la misma el sector destinado a las dependencias propiedad del Honorable / Concejo Deliberante.-

ARTICULO 10) El Honorable Concejo Deliberante nominará un re- -----presentante técnico para el control pertinente de la ejecución del sector destinado a las Dependencias propie- / dad del mismo.- Sin perjuicio de los normales controles que / ejercen al respecto la Dirección de Obras Particulares del Mu nicipio.-

ARTICULO 11º) Los precedentes art-ículos serán incluidos tex- -----tualmente en el convenio transaccional a realizar se entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa adjudicata- ria de la obra.-

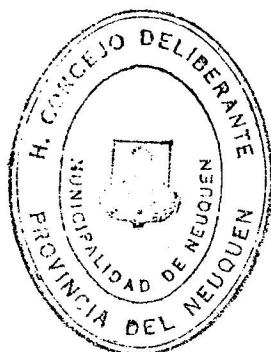
ARTICULO 12º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 283-B-1984) - - -

ES COPIA:

1sz.-

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDO. GIULIANI
FALLETI.-